JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 11001400305320200055700

Puesto a disposición el vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas DZZ 819, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la entrega al Acreedor Banco de Occidente del vehículo inmovilizado. Para dar cumplimiento a la orden librar comunicación al parqueadero, remitiéndola al correo electrónico de parqueadero y del apoderado judicial de la parte actora.

2. Decretar la terminación de la petición de Aprehensión del vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas DZZ 819 de propiedad de Liliana Constanza Flórez Téllez efectuada por el Acreedor Garantizado Banco de Occidente.

3. Disponer la cancelación de la orden de inmovilización. Comuníquese a la autoridad competente.

4. Archivar las diligencias.

Requerir a la parte actora para que acredite notificación de las sociedades demandadas.

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No 053 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 13 de Abril de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria